GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0126 2014–GRA/PRES-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 MAR. 2014

VISTO; el Oficio N° 049-2014-GRA/GG-GRDS, Decretos N°s 638-2014-GRA/PRE-GG, 1489-2014-GRA/GG-ORADM, 2253-2014-GRA/ORADM-ORH; y 358-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por dieciocho (18) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la propuesta de contrato de un Técnico Social, para prestar sus servicios en la Meta : 104 Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Adolecentes Escolares, de la Provincia de Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcas Huamán - Ayacucho. De acuerdo a la normatividad vigente la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos y Unidad de Administración de Personal, han aprobado el contrato de la señorita **Yessica QUISPE AÑAÑOS**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Social, a efectos que cumpla funciones de acuerdo al Termino de Referencia y Anexo 004 que, obra en el expediente, por lo que, el Director de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 2253-2014-GRA/ORADM-ORH, y 358-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución de contrato de servicios personales, por el periodo comprendido del 06 de enero al 31 de marzo del 2014, Oficio N° 196-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 1056-2014-GRA/PRE-GG;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente

los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 3875-2013-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Administración AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detallan:*

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Señorita YESSICA QUISPE AÑAÑOS	TECNICO SOCIAL	9002 2065517 6000008	s/. 1,900.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	104- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLECENTES ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, HUANTA, LA MAR Y VILCAS HUAMAN - AAYACUCHO.

V° B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- *Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa,*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V° B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho
Atentamente

ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL